

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR DEL INSTITUTO DEL MAR BICENTENARIO “CAPITÁN WILLIAMS” AÑO 2023

Introducción

El Instituto del Mar Bicentenario “Capitán Williams” es un liceo particular subvencionado que imparte educación básica en 7mo y 8vo año y educación media en la modalidad Técnico Profesional que conduce a la obtención de un Título de Técnico de Nivel Medio en la especialidad de Tripulación de Naves Mercantes y Especiales, Acuicultura, Elaboración Industrial de Alimentos o Electricidad.

En su Proyecto Educativo Institucional, define la misión de formar en la provincia de Chiloé Técnicos de Nivel Medio calificados para contribuir eficazmente al desarrollo de las actividades marítimas, alimentarias y eléctricas de la provincia y de las regiones australes de Chile, preparándolos para una vida exitosa de trabajo, cumpliendo un rol social como ciudadanos y ciudadanas identificados con los principios y valores tradicionales de la nación chilena y de la cultura de Chiloé en particular.

El presente Reglamento Interno tiene como objetivo establecer las normas y procedimientos de evaluación y promoción escolar del liceo, basados en los principios de la educación chilena y del Proyecto Educativo Institucional, así como en las disposiciones expresadas por el Ministerio de Educación en los Decretos Exentos: N°170/2010, 67/2018 y Decreto Supremo de Educación N°452/2013, 369/2015 y 193/2019 referido a Bases Curriculares vigentes.

Para efecto de este documento se entenderá por:

- a) **Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción:** documento técnico que guarda estrecha coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y Reglamento Interno del establecimiento y que, establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción, reguladas por el Decreto 67/2018.
- b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes, puedan obtener e interpretar la información sobre las trayectorias del aprendizaje, reflexionar sobre ellas y ajustar los procesos pedagógicos según la información obtenida.
- c) **Evaluación formativa:** la evidencia del desempeño de los estudiantes se obtiene, interpreta y es usada por docentes y estudiantes, para tomar decisiones pedagógicas acerca de los siguientes pasos en el Proceso Enseñanza Aprendizaje.
- d) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- e) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

- f) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Bajo este marco, es importante destacar que nuestro establecimiento trabaja con un período escolar de **régimen semestral**.

I. FUNDAMENTACIÓN

La Evaluación para el Aprendizaje debe ser parte de una planificación efectiva para enseñar y para aprender, tener el foco puesto en **cómo** aprenden los estudiantes, debe ser mirada como central en la práctica de aula, considerada como una de las competencias claves de los docentes. La evaluación debe ser cuidadosa y expresarse en forma positiva, ya que por definición la evaluación genera impacto emocional en estudiantes, debe tener en cuenta la importancia de la motivación del estudiante, promover un compromiso hacia las metas de aprendizaje y un entendimiento compartido de los criterios según los cuales se evaluarán.

Los estudiantes deben recibir orientaciones constructivas sobre **cómo mejorar** su aprendizaje, desarrollar la capacidad para autoevaluarse de modo que puedan ser cada vez más reflexivos, autónomos y hábiles para gestionar su aprendizaje. La evaluación debe ser usada para enriquecer las oportunidades de aprender de todos los estudiantes en todas las áreas del quehacer educativo.

Por lo expresado anteriormente, todo proceso o momento de evaluación se referirá a los objetivos de aprendizaje (OA) y/o aprendizajes esperados (AE) de cada asignatura o módulo y, por tanto, deberá formar parte de la planificación y programación de la enseñanza. Será diseñado por el docente responsable para un curso, o bien, por el Departamento de Asignatura o de Especialidad.

Un proceso evaluativo adecuado permite conocer la diversidad existente en el aula de manera más precisa y obtener la información necesaria para tomar decisiones pedagógicas pertinentes a las diferentes necesidades que surgen durante el desarrollo de los procesos de aprendizaje. Por lo tanto, la evaluación es intrínseca al proceso de enseñanza-aprendizaje.

II. DISPOSICIONES DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

Título I. De la evaluación para el aprendizaje

Artículo 1º: De acuerdo al propósito o finalidad, se distinguirán evaluaciones de tipo diagnóstica, formativa y sumativa, descritas a continuación:

- a) **Evaluación Diagnóstica** es aquella que se propone identificar las características iniciales de los estudiantes, en términos de conocimientos, habilidades y actitudes requeridas para la puesta en marcha de un determinado proceso de aprendizaje. Se contempla al inicio de cada período lectivo o unidad de aprendizaje y no recibe calificación. Se registrará en el libro de clases con las siguientes categorías conceptuales: L (logrado), ML (medianamente logrado) y NL (no logrado). Se comunicará individualmente a los estudiantes en cada asignatura o módulo.
- b) **Evaluación Formativa** corresponde a un tipo de evaluación que permite recoger y analizar información relevante de los procesos de enseñanza y aprendizaje, para tomar decisiones pedagógicas orientadas a superar las debilidades y potenciar las fortalezas observadas de los estudiantes. Tiene el carácter de permanente, se aplica durante cualquier período lectivo y no se califica. Este tipo de evaluación no refiere solo a instrumentos, sino a un conjunto de herramientas y estrategias que son utilizadas por los docentes durante el proceso de enseñanza y aprendizaje para identificar las metas de aprendizaje de los estudiantes (¿Hacia dónde vamos?); cuál es el

estado actual de aprendizaje de estos estudiantes en relación a esas metas (¿Dónde estamos?); y cuáles son los pasos necesarios para cerrar la brecha entre los dos estados anteriores (¿Cómo seguimos avanzando?).

El principal propósito de la evaluación formativa es la **retroalimentación**, esto es, proveer información a cada estudiante para que pueda progresar hacia o incluso más allá de los objetivos de aprendizaje. Tiene el carácter de permanente, se aplica durante cualquier período lectivo y no se califica.

Para potenciar la evaluación formativa se considerarán las siguientes estrategias:

- **Compartir los objetivos de aprendizaje y sus criterios de logro.** (Haciendo preguntas o parafraseando, usando ejemplos o modelos de distintos niveles de logro, creando y usando rúbricas)
- **Diseñar y realizar actividades que permitan evidenciar el aprendizaje.** (Actividades de explicación y de representación, observar y escuchar a los y las estudiantes mientras participan en las actividades, plantear preguntas, respuestas elegidas al azar, participación simultánea, Pienso-Converso-Compartimos, Tickets de salida o de entrada)
- **Retroalimentar efectiva y oportunamente.** (Explicitar lo que está logrado y lo que se puede mejorar, Variar las formas de retroalimentar, por ejemplo, de manera oral, por escrito o a través de una demostración, ser claros, acompañar la información con espacios para la acción, hacerla de forma individual o al grupo, utilizar diversas fuentes)
- **Dar oportunidades para la autoevaluación y coevaluación.** (Nos destacamos, señales de aprendizaje, reflexiones de cierre metacognitivas)

El Establecimiento considera la **retroalimentación** como una estrategia de evaluación formativa, de manera efectiva, específica y oportuna. Es decir, permite que los estudiantes ajusten o reelaboren su aprendizaje, por lo tanto, debiera desarrollarse antes y/o con posterioridad a las actividades de evaluación. Por otra parte, que el docente reflexione de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes y la ajuste en función de los logros obtenidos.

Las estrategias y procedimientos de retroalimentación que el Establecimiento considerará son:

- Socialización de instrumentos de evaluación.
 - Identificación de conocimientos previos no logrados.
 - Apoyos dirigidos.
- c) **Evaluación Sumativa:** corresponde a aquella que da cuenta del logro de los objetivos de aprendizaje, previamente determinados; por tanto, es conducente a calificaciones que inciden en la promoción escolar.

Se realiza durante todo el proceso de aprendizaje en cada asignatura y/o módulo y se expresa con una calificación coeficiente uno.

Servirá para determinar el logro de los aprendizajes esperados u objetivos de aprendizaje propuestos y puede ser calificada cuando se han realizado previamente acciones remediales de re - enseñanza que aseguren el logro de dichos aprendizajes o se tiene información adicional suficiente que permita al docente tener claridad del desempeño del o la estudiante y no responde a una situación circunstancial ajena al proceso educativo, de índole familiar, psicosocial o de salud.

Se comunicará individualmente a los estudiantes en cada asignatura o módulo y a los apoderados en el informe de calificaciones de KIMCHE.

Artículo 2º:

Según el agente evaluativo, se podrán poner en práctica procesos de **autoevaluación**, **heteroevaluación** y **coevaluación** que pueden conducir, o no, a una calificación. Cada uno de ellos se desarrollará de acuerdo con criterios y pautas de evaluación establecidos por el docente y conocidos anticipadamente por los estudiantes.

Se incorporarán procesos de **auto y coevaluación**, con la finalidad de involucrar de manera activa a los estudiantes en los procesos de evaluación, esto implica compartir y discutir con ellos los objetivos de aprendizaje y los resultados esperados, y ayudarles para que, individualmente y en grupo, puedan reflexionar sobre sus experiencias, valorar sus fortalezas y necesidades sobre la base de la evidencia, así como planear cómo progresar de acuerdo con criterios acordados con el docente.

Se entenderá por **autoevaluación** al proceso en el que la propia o el propio estudiante evalúa sus aprendizajes al mirar sus desempeños a la luz de los criterios de logro, identificando fortalezas y aspectos por mejorar junto con maneras para avanzar en su desempeño. En tanto, **coevaluación** es el proceso en el que los y las estudiantes evalúan los aprendizajes de sus pares al mirar sus desempeños a la luz de los criterios de logro, identificando fortalezas y aspectos por mejorar y orientando a sus compañeras o compañeros sobre cómo avanzar.

Artículo 3º:

Lineamientos para la retroalimentación, diversificación y aseguramiento de la calidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje de todos los estudiantes

- a) **Retroalimentación de actividades de evaluación:** El docente a través de la planificación de unidad, clases, rutas didácticas establece los momentos de la evaluación y retroalimentación de los procesos de evaluación, por ejemplo: la clase siguiente a la aplicación de la evaluación. Queda a criterio del docente y equipo de aula realizar el procedimiento de retroalimentación inmediatamente después de aplicado un instrumento evaluativo si las condiciones como tiempo y espacio lo permiten. En cuanto a las pruebas escritas que requieran revisión, el docente y equipo de aula tienen plazo para el registro y de la calificación y entrega de esta información a los estudiantes hasta 10 días posteriores a la fecha de la aplicación de la evaluación.

- b) **Evaluación diversificada:** Diversificar las formas en que se evalúa los distintos procesos es parte de las orientaciones para la inclusión, considerando características, ritmos, formas de aprender, necesidades e intereses múltiples, es que la evaluación diversificada toma un rol preponderante. Entiéndase como, desde el momento de la presentación de los contenidos; objetivos y/o metas a lograr hasta el producto que el estudiante deba entregar, las estrategias, metodologías o rutas didácticas que el docente emplea para llegar al estudiante y que este también tenga diferentes formas de demostrar su aprendizaje.
El docente debe evidenciar en la planificación de unidad y calendarización de las clases dejar de manifiesto cuáles son las estrategias de diversificación que usará en orden de abordar a la diversidad de estudiantes del curso que atiende.

Algunos instrumentos recomendados de evaluación para el aprendizaje diversificado son:

Dimensión Conceptual	Dimensión Procedimental	Dimensión Actitudinal
<ul style="list-style-type: none"> • Pruebas escritas • Guías de trabajo • Cuadernos de campo • Bitácora de contenidos • Glosarios • Cuestionarios • Portafolios • Rúbricas • Paper (informes de investigaciones) • Mapas conceptuales • Disertaciones • Exposiciones 	<ul style="list-style-type: none"> • Rúbricas • Listas de cotejo • Pautas de apreciación • Test de ejecución • Pautas de observación • Escalas de frecuencia 	<ul style="list-style-type: none"> • Escala de lickert • Escala de apreciación • Lista de cotejo • Registro anecdótico • Rúbricas

Gárate, F (2015)

Artículo 4º:

Las evaluaciones pueden ser individuales y/o grupales. Serán grupales cuando se evalúe el trabajo o la actividad realizada por dos o más estudiantes de manera conjunta. La calificación de las evaluaciones grupales podrá ser igual o distinta para todos los integrantes.

En ambos casos, los estudiantes deberán conocer con anterioridad los criterios, condiciones que se deberán cumplir y el tipo de instrumento a aplicar.

Artículo 5º:

Los estudiantes podrán rendir un máximo de **dos evaluaciones sumativas diarias**, una de carácter teórico (pruebas escritas, disertaciones, dramatizaciones e interrogaciones orales) y una práctica; considerando un **nivel de exigencia para aprobación de un 60%**.

Para velar por ello, cada docente deberá consignar el tipo de evaluación (teórica o práctica), las fechas en el calendario de evaluaciones del curso y deberá comunicar el temario a sus estudiantes.

Artículo 6º:

Para dar a conocer los criterios y formas de evaluación a los estudiantes y apoderados, se considerará lo siguiente:

- a) Al inicio de cada semestre, los docentes de asignatura o módulo junto a sus estudiantes definirán las fechas de evaluaciones, criterios e instrumentos a aplicar en cada unidad.
- b) El Profesor Tutor será el encargado de reunir la información y completar formato entregado por UTP definiendo el **Calendario Semestral de Evaluaciones**.
- c) El Calendario Semestral de Evaluaciones, así como los criterios e instrumentos evaluativos serán informados a los padres y apoderados en la primera reunión de cada semestre.
- d) Cada docente de asignatura o módulo dará a conocer anticipadamente a los estudiantes los objetivos y/o contenidos de la unidad de aprendizaje a evaluar, como también detalles pertinentes al instrumento que se aplicará y respectivos criterios.

Artículo 7º:

Los estudiantes **no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del Plan de Estudios**, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas y módulos que dicho plan contempla.

En el caso de la asignatura de Educación Física y Salud, para aquellos estudiantes que no puedan realizar las actividades físicas propias de la disciplina, se desarrollarán actividades de reemplazo, como: informes, evaluaciones escritas, ensayos, trabajos de investigación, disertaciones, elaboración de productos, entre otros. Serán evaluados utilizando las mismas disposiciones establecidas para las evaluaciones formativas y sumativas.

Para la resolución de otras situaciones relacionadas con este artículo, se deberá informar a Subdirección Pedagógica o TP, para consensuar y establecer los mecanismos de abordaje curricular y evaluación, según corresponda en cada caso.

Artículo 8º:

Las situaciones evaluativas se implementarán preferentemente dentro del horario regular de la asignatura o módulo. Si una situación evaluativa requiere de más tiempo del estipulado originalmente, se procurará que no represente una carga excesiva de trabajo para un estudiante o un grupo de estudiantes.

Sin embargo, este artículo no aplicará para aquellos y aquellas estudiantes que se encuentren con dificultades para alcanzar el logro de los objetivos de aprendizaje y que, producto de esa situación, se encuentren en un **proceso de apoyo y acompañamiento pedagógico**, consensuado con el apoderado.

Artículo 9º:

Se reflexionará y tomará decisiones con foco en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de los estudiantes, a través de las siguientes instancias:

- a) Reuniones de Reflexión Pedagógica por Nivel y Departamento
- b) Consejo Técnicos Pedagógicos

Artículo 10º:**Aseguramiento de la calidad**

Los docentes estructurarán el diseño de la evaluación diagnóstica, formativa y sumativa en base a las unidades de aprendizaje de las diferentes asignaturas y/o módulos, tomando como referente lo establecido en el **Instructivo de Evaluación Institucional**.

Además, considerará los siguientes criterios de calidad:

- Presentar la referencia curricular de cada unidad con sus respectivos OA o AE, o sea, los aprendizajes que se busca lograr en cada unidad.
- Una propuesta de evaluación diagnóstica por cada unidad para conocer las ideas, conocimientos, habilidades y valores para identificar los aprendizajes de los estudiantes.
- Propuestas de evaluaciones formativas, que permiten monitorear y retroalimentar el desarrollo de los aprendizajes.
- Evaluar procesos, progresos y logros y calificar solo aquellos logros de aprendizajes que los estudiantes han tenido oportunidades para aprender.
- Propuestas de evaluaciones sumativas (tanto de avance como finales), que permiten evaluar la aplicación e integración de estos aprendizajes, con sus respectivas fundamentaciones.
- Empleo de evaluaciones diversificadas.

El Equipo Técnico Pedagógico revisará los instrumentos diseñados por los docentes en cuanto a la pertinencia del objetivo y tipos de reactivos, retroalimentará para su adecuación, monitoreará su aplicación y realizará seguimiento de los resultados.

Título II. De la comunicación sobre los logros y procedimientos evaluativos

Artículo 11º:

Los estudiantes tienen derecho a ser informados sobre las formas (situación evaluativa) y criterios de evaluación (capacidades que se desea evaluar en un área específica). Lo anterior, será comunicado por el docente, la primera quincena del primer y segundo semestre, indicando cuándo, qué y cómo se evaluará.

Artículo 12º:

Los apoderados serán informados sobre las formas y criterios de evaluación de los estudiantes, a través de los siguientes procedimientos:

- a) Envío de calendario de evaluaciones, a través de los medios formales de comunicación del establecimiento.
- b) En reuniones de apoderados.
- c) En la página Web del establecimiento.

Artículo 13º:

La comunicación de los progresos y resultados de las situaciones evaluativas, será informada por el Profesor/a Tutor/a o de Asignatura/Módulo. Estas son:

- a) Informe parcial y semestral de notas (en reunión de apoderados).
- b) Informe de logro de aprendizajes individual.
- c) Entrevista con el apoderado.

Artículo 14º:

La valoración del Desarrollo Personal y Social de los estudiante, emitido en el Informe de Progresión Personal Integral (IPPI) de Educación Básica y Media, será expresado en conceptos con una calificación cualitativa de desempeño: Logrado (L), Medianamente Logrado (ML), No Logrado (NL) y se entregará previa solicitud del apoderado, semestralmente.

Artículo 15º:

Los resultados del rendimiento escolar se analizarán por nivel y cursos en Consejo de Profesores, al término del primer y segundo semestre.

Título III. De la Calificación y el Plan Semestral de Evaluaciones

Artículo 16º:

Se entiende por calificación a la representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

Artículo 17º:

Las calificaciones de cada asignatura o módulo se expresarán en una escala numérica del 1,0 al 7,0; hasta con un decimal. La calificación mínima que se asignará a un estudiante será un 1,0¹ y la calificación mínima de aprobación será un 4,0.

¹ Toda calificación 1,0 deberá ser justificada en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases digital

Artículo 18º:

Los estudiantes obtendrán durante el año lectivo, las siguientes calificaciones:

- a) **Parciales:** Corresponden a las calificaciones coeficiente uno que los estudiantes obtengan durante cada semestre, mediante pruebas, trabajos de investigación, informes u otras actividades de aprendizaje en cada asignatura o módulo y se expresarán hasta con un decimal.
- b) **Promedio Semestral:** Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas en cada asignatura o módulo, calculada con dos decimales, aproximándose a la décima superior, la centésima 0,05 o más.
- c) **Promedio Final asignatura o módulo:** Corresponde al promedio aritmético de la nota final obtenida en cada semestre por asignatura o módulo, calculada con dos decimales, aproximándose a la décima superior, la centésima 0,05 o más.
- d) **Promedio general:** Corresponde al promedio aritmético de todas las calificaciones finales obtenidas en cada asignatura o módulo, calculada con dos decimales, aproximándose a la décima superior la centésima 0,05 o más.

Artículo 19º:

El docente podrá consignar, como calificación parcial, el promedio aritmético de evaluaciones acumulativas aplicadas durante el transcurso de cada semestre. A su vez, podrá eximir de calificaciones a los estudiantes y generar evaluaciones recuperativas, en su reemplazo.

Artículo 20º:

La asignatura de Religión, no incidirá en el promedio final anual ni en la promoción de escolar de los estudiantes.

Las calificaciones parciales y promedio de la asignatura de Religión en cada semestre, se registrarán con cifra, sin embargo, en el Libro de Clases (semestral y anualmente), actas, certificados y concentraciones de notas, la calificación final se expresará en categorías conceptuales, de acuerdo a la siguiente tabla:

CONCEPTO	SIGLA	CALIFICACIÓN
Muy Bueno	MB	6,0 a 7,0
Bueno	B	5,0 a 5,9
Suficiente	S	4,0 a 4,9
Insuficiente	I	1,0 a 3,9

Artículo 21º:

Los estudiantes que no opten por la asignatura de Religión, de acuerdo a las necesidades e intereses de los estudiantes participarán en las siguientes actividades:

- En 8º básico, participarán de un Taller de estudio dirigido de Comprensión Lectora
- En 1º y 2º medio, participarán de un Taller de estudio dirigido Socioemocional.
- En 3º y 4º medio desarrollarán las actividades definidas en la asignatura de Educación Física y Salud, **su calificación incidirá en la promoción.**

Artículo 22º:

Las asignaturas de libre disposición: Orientación, Procedimientos de Navegación Costera (TNME), Taller Riesgos eléctricos, prevención y primeros auxilios (Electricidad); no incidirán en el promedio anual ni en la promoción escolar de los estudiantes. Su calificación final se expresará con las siguientes categorías conceptuales:

CONCEPTO	SIGLA	CALIFICACIÓN
Muy Bueno	MB	6,0 a 7,0
Bueno	B	5,0 a 5,9
Suficiente	S	4,0 a 4,9
Insuficiente	I	1,0 a 3,9

Artículo 23º:

En las especialidades de Acuicultura y Elaboración Industrial de Alimentos, el módulo Análisis de Experiencia en la Empresa, no incidirá directamente en la promoción escolar, no obstante, su calificación final se obtendrá del promedio obtenido de la evaluación de Práctica, desarrollada en la empresa, y la evaluación del Informe de Práctica (Bitácora).

Artículo 24º:

Las calificaciones tendrán siempre una justificación pedagógica, coherente con los Objetivos de Aprendizaje y lo estipulado en el diseño de la enseñanza. Estas deben reflejar fielmente el desempeño de un estudiante respecto de lo esperado en el Currículo Nacional.

Los docentes informarán, a través de los procedimientos establecidos en el presente Reglamento, las ponderaciones que tendrá cada calificación y que derivarán en la calificación final anual de cada asignatura o módulo.

Artículo 25º:

El establecimiento estructurará anualmente un plan semestral de evaluación. La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final de cada curso deberá ser coherente con la planificación de cada asignatura o módulo y serán acordadas entre los docentes que componen cada Nivel, Departamento y Especialidad, basándose en argumentos pedagógicos. **Sin embargo, el mínimo de calificaciones semestrales por asignatura o módulo será dos y el máximo de cinco. La ponderación máxima de una calificación será del 30%.**

El plan semestral de evaluación tendrá las siguientes consideraciones:

Criterios para la ponderación y calificación final anual.

- **Relevancia.** Mayor ponderación a evidencia de aprendizajes más relevantes.
- **Integralidad.** Mayor ponderación a evidencia de diferentes fuentes de evaluación o integral por sobre parcial o específica.
- **Temporalidad.** Cuando el aprendizaje evaluado tenga carácter progresivo, mayor ponderación a las últimas evaluaciones. (Evidencia más reciente del aprendizaje)

Artículo 26º:

Cuando un curso presente un 30% o más de estudiantes reprobados en una evaluación, el docente deberá informar a UTP la situación, a fin de diagnosticar los posibles factores que hayan influido en los resultados, para establecer de común acuerdo, si procede o no realizar una evaluación remedial.

Para la evaluación remedial se diseñará un nuevo instrumento que debe considerar:

- a) Los aprendizajes/objetivos no logrados de los estudiantes reprobados.
- b) Ajustarse en cuanto a la extensión y tipos de reactivos y presentarlo en Subdirección Pedagógica o TP para su aprobación.
- c) Para calificar, se promediarán los resultados obtenidos en ambas evaluaciones.

De no realizar una evaluación remedial, los aprendizajes no logrados por los estudiantes deberán incorporarse en la siguiente evaluación de la asignatura o módulo.

Artículo 27°:

Tras aplicar un instrumento de evaluación, la información sobre la calificación no podrá exceder **un plazo de 10 hábiles**, desde que se aplicó.

El docente deberá corregir y retroalimentar los contenidos en la clase posterior a la aplicación del instrumento de evaluación, con la finalidad de corregir y/o reforzar los aprendizajes de los estudiantes.

Si decide mantener en su poder un instrumento evaluativo ya aplicado, deberá solicitar previamente la firma del estudiante como constancia de su revisión. Luego registrar calificación en el libro de clases digital de la plataforma KIMCHE.

No se podrá aplicar una nueva evaluación calificada sin que el estudiante conozca el resultado de la anterior.

Artículo 28°

En el caso de un o una estudiante proveniente de otro establecimiento con un sistema de calificación diferente al vigente en nuestro establecimiento, será la Subdirección Pedagógica o TP en colaboración con el Profesor/a Tutor/a del curso y/o de asignatura o módulo, quienes realizarán la correspondiente conversión de las calificaciones que presente el informe del/la nuevo/a estudiante.

Título IV. De la Promoción**Artículo 29°:**

1) Serán promovidos los estudiantes que cumplan con el logro de los Objetivos de Aprendizaje (OA) y asistencia a clases, ambos conjuntamente.

En relación al logro de los objetivos, serán promovidos los y las estudiantes que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo **reprobado una asignatura**, su promedio final anual sea como **igual o superior a 4.5**, incluyendo la asignatura no aprobada.
- c) Habiendo **reprobado dos asignaturas**, su promedio final anual sea **igual o superior a 5.0**, incluidas las asignaturas no aprobadas.

Artículo 30°: El establecimiento educacional a través de su directora y equipo directivo analizarán la situación de los estudiantes que no cumplan con los requisitos antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura o módulo que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis será de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Se considerará la siguiente información como relevante para el análisis deliberativo:

- El registro de calificaciones del libro de clases.
- El porcentaje de asistencia, acumulada en la fecha de análisis.
- El registro de observaciones en la hoja de vida de la estudiante.
- Informe psicológico en el caso que corresponda.
- Informe de educadora diferencial en el caso que corresponda.
- Otros informes relevantes para el análisis.

Esta decisión se sustentará, por medio de un **informe** elaborado por Subdirección Pedagógica o TP, en colaboración con el Profesor/a Tutor/a y los profesionales del Liceo que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante (Formación o PIE).

El informe considerará a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el/la estudiante durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el/la estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior, y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del/la estudiante y, que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Artículo 31: En relación con la asistencia a clases serán promovidos los y las estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior a **85%** de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Artículo 32: Se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales o internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

Artículo 33: En el caso de los estudiantes de las especialidades de Acuicultura y Elaboración Industrial de Alimentos, adscritas a la modalidad de formación dual, se considerará como asistencia regular, además, su asistencia a las actividades desarrolladas en la empresa.

Artículo 34: El Establecimiento tendrá en consideración los siguientes antecedentes para la promoción de estudiantes con menos de 85% de asistencia: licencias médicas, ingreso tardío, ausencia periodo prolongado y dificultades socioemocionales.

Artículo 35: Para justificar a los estudiantes con menos del 85% de asistencia, el apoderado debe presentar una solicitud firmada, que incluya informe del/la Profesor/a Tutor/a del curso. El último plazo para la presentación de dicha solicitud será el de **10 días hábiles**, antes del término del año lectivo de su nivel.

Artículo 36: La directora del establecimiento, en conjunto con Subdirección Pedagógica y TP, consultado al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de los estudiantes con porcentajes menor a la asistencia requerida.

Artículo 37°:

La situación final de Promoción o Repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar, debiendo el establecimiento entregar un **Certificado Anual** de estudios que indique las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final.

III. DISPOSICIONES DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO

Artículo 38°:

Independiente de si la decisión es de Promoción o Repitencia de un estudiante, el establecimiento arbitrará las medidas necesarias, que serán autorizadas mediante firma por la familia, representadas a través de la madre, el padre o la apoderada o apoderado titular.

La implementación de estas medidas será coordinada por Subdirección Pedagógica o TP y de Formación del establecimiento, con la colaboración del equipo interdisciplinario y/o profesionales de la educación.

Artículo 39º:

El establecimiento asume que la repitencia se produce cuando un estudiante no supera satisfactoriamente un curso escolar y debido a ello se ve obligado a repetir curso nuevamente.

En este escenario, el establecimiento proveerá medidas de acompañamiento pedagógico a aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción o que presentan una calificación que pone en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso o nivel siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia. Estas medidas serán:

- 1) En la primera semana de abril el Profesor/a de asignatura o módulo detecta bajo rendimiento o dificultades de comprensión en su asignatura o módulo.
- 2) Profesor/a de asignatura/módulo se contacta con profesor/a tutor/a
- 3) Profesor/a tutor/a entrega antecedentes al **Comité de Acompañamiento**.
- 4) Comité de acompañamiento recibe los casos y gestiona procesos.
 - Reunión con estudiante y apoderado (firma de compromiso)
 - Comunicación a profesor/a tutor/a y de asignatura o módulo de los compromisos firmados.
 - Seguimiento del compromiso acordado lo realiza el profesor/a de asignatura o módulo.
 - Evaluación del seguimiento por parte del comité en el mes de julio.
- 5) En caso de mantenerse el bajo rendimiento o falta de compromiso el comité deriva según situación o necesidad del estudiante a:
 - Formación para análisis psicoemocional.
 - PIE para evaluación cognitiva y,
 - Orientación frente a temas motivacionales y vocacionales.
- 6) De no haber cambios positivos en la situación del estudiante, al término del mes de agosto, el Comité presentará el caso al Equipo Directivo del establecimiento, objeto decidir nuevos caminos de acción.

El Comité de Acompañamiento estará integrado por: Subdirección Pedagógica o TP, Subdirectora de Formación, dupla psicossocial, un profesor/a del área general y otro/a del área técnica, Coordinadora PIE,

De todo lo dispuesto en el inciso precedente deberá quedar registro, que será incorporado a un informe pedagógico individualizado para cada estudiante, Subdirección Pedagógica o TP (según curso del estudiante) en colaboración con el Profesor/a Tutor/a y otros profesionales del establecimiento que hayan participado del aprendizaje del estudiante.

Artículo 40:

El informe pedagógico, será individualmente considerado para cada estudiante y contendrá, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido la o el estudiante durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por la o el estudiante y los logros de su grupo curso y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de la o el estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Artículo 41°:

El **Plan de Apoyo y Acompañamiento Pedagógico** deberá elaborarse en la primera quincena de mayo de cada año y, en función de las decisiones de Promoción y Repitencia y los resultados del plan del año anterior, podrá contener iniciativas para estudiantes específicos o grupos de estudiantes.

El plan de apoyo y acompañamiento pedagógico contemplará a lo menos los siguientes aspectos:

- a) Fundamentación
- b) Evaluación Diagnóstica
- c) Objetivos de Aprendizaje
- d) Tiempos

IV. DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.**Artículo 42°:**

El liceo podrá aplicar evaluaciones estandarizadas externas o internas, en los diferentes cursos y asignaturas, con el objetivo que dichos resultados permitan recopilar evidencia para la mejora continua en los procesos de enseñanza- aprendizaje.

Estos resultados serán considerados como calificaciones durante el año electivo, en acuerdo entre los Coordinadores de Departamento y Subdirección Pedagógica.

Sobre ausencia a evaluaciones programadas:

- a) Los estudiantes ausentes en la fecha de una evaluación calificada calendarizada, deberán justificar en inspección su inasistencia hasta 48 horas después de la ausencia.
- b) Cuando un estudiante presente ausencias prolongadas en su actividad escolar, por motivos de salud y por un periodo continuo igual o superior a 15 días hábiles, el Profesor Tutor - en conjunto con los docentes de asignatura o módulo - definirán un calendario flexible de evaluaciones.
- c) En el caso de las actividades prácticas (exposiciones, trabajos manuales, prácticos en terreno) éstas deberán evaluarse en los respectivos horarios de cada asignatura y/o módulo.

Artículo 43°:

Las medidas pedagógicas que el establecimiento considera para obtener evidencia fidedigna sobre los aprendizajes en casos **de plagio o copia** son los siguientes:

- Informar al estudiante y apoderado sobre el hecho para que tome conocimiento de la conducta.
- Aplicar un instrumento evaluativo diferente, con las mismas exigencias del instrumento original.

Artículo 44°:

Si un instrumento de evaluación es filtrado, el docente anulará la evaluación y aplicará un nuevo instrumento. En este caso, se deja sin efecto el artículo, referido al máximo de evaluaciones sumativas diarias.

Artículo 45°:

En el caso de que un estudiante finalice el año escolar con una calificación final **3,9** en alguna **asignatura o módulo** que incida en su promoción, podrá rendir una **evaluación adicional** que contenga los aprendizajes claves del año. Para esta evaluación, se entregará un temario al estudiante con una semana de anticipación.

En el caso de asignaturas artísticas y/o Educación Física, el estudiante será evaluado con un trabajo y/o actividad física cuyas características de aprobación serán descritas en una rúbrica.

Para aprobar la asignatura, es decir, obtener un 4,0 de promedio final, en la evaluación adicional deberá obtener como nota mínima un 4,5.

Las condiciones de aplicación de esta evaluación adicional serán definidas por la UTP General del establecimiento, en conjunto con el docente respectivo.

**Artículo 46°:
Sobre licencias prolongadas**

Respecto a la existencia de estudiantes que durante el transcurso del año escolar presenten algún tipo de enfermedad que les impide continuar asistiendo al establecimiento y desarrollar en forma normal sus actividades académicas procede lo siguiente:

- El apoderado deberá informar y certificar el diagnóstico de la enfermedad y licencia médica al profesor tutor, que acredite que el/la estudiante no podrá continuar asistiendo a clases en forma normal.
- Los docentes de asignatura o módulos entregarán oportunamente a Subdirección Pedagógica o TP, el material, guías u otros, propios de su disciplina, para facilitar nivelación académica del/la estudiante afectado/a.

**Artículo 47°:
Sobre solicitud de cierre anticipado del año escolar**

El cierre anticipado del año escolar es una situación excepcional que se aplicará por razones de embarazo adolescente, de salud (enfermedades severas y prolongadas), servicio militar, participación en certámenes nacionales e internacionales en áreas de deportes, literatura, las ciencias y las artes, becas u otras. En estos casos el apoderado deberá presentar una solicitud a la Directora y adjuntar la documentación pertinente (informes médicos, exámenes u otros).

Es requisito para el cierre anticipado del año escolar que el estudiante haya aprobado al menos un semestre académico y cumpla a lo menos con un 50% de asistencia.

Las solicitudes de Cierre Anticipado de año escolar o de semestre, serán analizadas por el Equipo Directivo y Técnico, conforme a solicitud que el Apoderado (a), realiza al Profesor Tutor del curso respectivo. Para formalizar la petición se deberá:

- a) Proveer de informes médicos concluyentes, que describan el estado de salud del estudiante, su evaluación, diagnóstico, periodo de reposo y/o descanso respectivo. El informe debe ser actualizado; es decir, emitido hasta con 72 horas de anticipación al momento de la solicitud del cierre anticipado de año escolar o semestre.
- b) Entrevistarse personalmente con el Profesor Tutor
- c) Completar ficha de solicitud de Cierre Anticipado, dirigido a la Directora.
- d) Firmar la Resolución interna de la Directora que detalla la respuesta a la solicitud.

V. DISPOSICIONES FINALES

Este Reglamento se aplicará, a partir de marzo del año 2023, en todos los cursos de Educación Básica y Media de acuerdo al marco establecido por el Ministerio de Educación.

Artículo 48°:
Cualquier otra situación relacionada con evaluación que no aparezca especificada en el presente Reglamento Interno, será resuelta por la Dirección del liceo, de acuerdo a los antecedentes aportados por el Profesor Tutor del estudiante y Subdirección Pedagógica o TP.

Artículo 49°:
La vigencia del Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar es permanente; no obstante, se revisará y actualizará, cuando corresponda, una vez al año, durante el mes de marzo y/o diciembre, con la participación del Consejo de Profesores.

El proceso de elaboración y modificación del presente Reglamento será liderado por el equipo directivo y técnico-pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad escolar a través del Consejo Escolar.

Artículo 50º:

Una vez finalizado el proceso de enseñanza - aprendizaje, el establecimiento educacional entregará a los apoderados un Certificado Anual de Estudios que indique las calificaciones obtenidas en cada asignatura o módulo, el porcentaje anual de asistencia y la situación final del estudiante.

Artículo 51º:

Las modificaciones y actualizaciones al Reglamento serán informadas en reunión de apoderados, en comunicación escrita o por publicación en el sitio web del establecimiento, y en la plataforma del SIGE.

DIRECCIÓN
INSTITUTO DEL MAR BICENTENARIO “CAPITÁN WILLIAMS”

Atendidas las observaciones, revisado y actualizado en *Chonchi, marzo de 2023.*